

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No.0855
(08 DE ABRIL DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200011812 del 26 de enero de 2016, la señora **MARIA DORIS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.600.320 expedida en Villavieja, quien actúa como propietaria del predio denominado La Fuente, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto acueducto individual, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Pecado, ubicado en la vereda Lourdes, jurisdicción del municipio de La Argentina – Huila, para ser destinado a riego de pitahaya y abrevío avícola.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 011 del 28 de enero de 2016, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 20163200046812 del 11 de marzo de 2016, la interesada allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Argentina-Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 07 de abril de 2016, exponiendo:

*"(...) De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en los Decretos reglamentarios 1541 del 1978 y 1076 de 2015, el día 15 de marzo de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARIA DORIS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.600.320 expedida en Villavieja, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Argentina al Centro Poblado El Pensil, hasta llegar al cruce a la vereda Lourdes, se sigue por este hasta llegar al predio, cuya vivienda se encuentra en la margen izquierda de la vía.

Las fuentes de abastecimiento de los sistemas de captación corresponden a la fuente hídrica denominada Quebrada El Pescado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Esta fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales representantes de bosque andino en buen estado de conservación.

El sistema de captación se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá X: 782368y Y: 733326 a 1690 msnm.

Aforos de la Fuente: se realizó aforo con micromolinetete obteniendo un caudal de 98 lts/seg en época de estiaje, pero con presencia de lluvias moderadas en días anteriores.

Requerimientos de agua: los requerimientos de agua son para abrevio avícola, riego y piscicultura se tiene la siguiente demanda de agua.

Módulos de consumo

USOS	MODULO
Abrevio Avícola	0.0001 lts/seg/cab
Riego café	0.5 lts/seg/ha
Riego pitahaya	0.6 lts/seg/ha
Piscicultura	3,5 lts/seg/ha

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora MARIA DORIS LOSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.600.320 expedida en Villavieja, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la la CAM con fecha de fijado 24 de febrero y desfijado el 08 de marzo de 2016, con constancia de publicación del 09 de marzo de 2016; en la cartelera de la Alcaldía de La Argentina con fecha de fijado el 24 de febrero y desfijado el 07 de marzo de 2016, con radicado CAM No. 20163200046812 del 11 de marzo de 2016, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Pescado, a favor de la señora **MARIA DORIS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.600.320 expedida en Villavieja, para el beneficio del predio denominado La Fuente, con número de matrícula No. 204-5308, y código catastral 4137800000000015007700000000 localizado en la vereda Lourdes del municipio de La Argentina, en una cantidad total de 2,66 Lts/Seg."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada El Pescado, a favor de la señora **MARIA DORIS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.600.320 expedida en Villavieja, para el beneficio del predio denominado La Fuente, con número de matrícula No. 204-5308, y código catastral 413780000000001500770000000 localizado en la vereda Lourdes del municipio de La Argentina, en una cantidad total de 2,66 Lts/Seg, distribuidos de la siguiente manera.

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Abrevo avícola	2800 cab	0.0001 lts/seg/cab	0,28
Riego de café	2 has	0.5 lts/seg/ha	1
Riego pitahaya	2 has	0.6 lts/seg/ha	1,2
Piscicultura (tilapia roja)	0,05 has	3,5 lts/seg/ha	0,18
TOTAL REQUERIDO			2,66

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- ❖ En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas, el caudal de la fuentes hídricas se minimicen significativamente, el usuario deberá contar con sistemas de almacenamiento en el predio, realizar captación por turnos y realizar racionamientos en la derivación del recurso hídrico con el fin de no afectar el caudal ecológico y las condiciones hidrobiológicas de las fuentes hídricas y se deberá dar prioridad al consumo humano sea individual o colectivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 y 1076 de 2015.
- ❖ Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- ❖ El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- ❖ El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- ❖ La Distribución del recurso hídrico y la planificación de siembras es responsabilidad de los usuarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente en la zona de influencia del proyecto.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

- ❖ El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- ❖ El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- ❖ El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- ❖ La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- ❖ El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- ❖ El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- ❖ El concesionario deberá implementar medidas de bioseguridad en los estanques piscícolas, con el fin de evitar fugas de los alevinos a las fuentes hídricas cercanas y con el fin de evitar posibles afectaciones a los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto.
- ❖ El concesionario deberá solicitar las medidas de bioseguridad a implementar en la producción piscícola a la AUNAP, con el fin de evitar posibles afectaciones a los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto. Una vez quede ejecutoriada la Resolución que otorga el Permiso de Concesión de Agua superficial, tendrá un plazo no mayor a cuatro (4) meses para radicar ante la Territorial Occidente las medidas recomendadas por la Autoridad pesquera.
- ❖ El concesionario deberá tramitar ante la AUNAP el permiso relacionado con el ejercicio de la actividad Pesquera en cumplimiento con la Resolución 601 de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos" y/o los permisos que la misma Autoridad requiera y hacer llegar copia de los mismos a este Despacho.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión de aguas superficiales será de diez (10) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

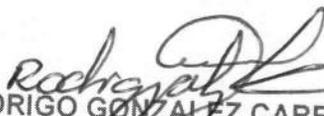
ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA DORIS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.600.320 expedida en Villavieja o quien autorice, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-014-2016

Proyecto: Ing. Rubén Darío Álvarez Serrato
Profesional Universitario DTO